



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	05088400300220210050300
Demandante	URBANIZACION PLAZA NAVARRA
Demandado	JUAN CAMILO SUAZA ARBOLEDA
Asunto	LIBRA MANDAMIENTO

Al estudio del presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, observa el Despacho que el libelo se ajusta a lo previsto en los artículos 90 siguientes y concordantes del Código General del Proceso; adicional, el documento aportado satisface las exigencias particulares de la ley 675 de 2001, se librara mandamiento de pago conforme a lo pedido y al artículo 430 ibidem.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar mandamiento de pago, por los trámites del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, en favor de **URBANIZACION PLAZA NAVARRA**, en contra del señor **JUAN CAMILO SUAZA ARBOLEDA**, por la suma de:

TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M.L. (\$3.980.000.00), por concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias dejadas de cancelar en el periodo comprendido entre el (30) de AGOSTO de 2017 hasta MARZO de 2021. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera sin que sobrepase el límite de usura, liquidados mes a mes, causados desde el vencimiento de cada una de las

cuotas y hasta que se verifique su pago de acuerdo a la certificación que presente la Urbanización. Y por las demás cuotas que se sigan causando en el transcurso del proceso hasta que se dicte auto de seguir con la ejecución previa presentación de la respectiva certificación.

SEGUNDO. NOTIFICAR este auto a la parte demandada, conforme a los artículos 291 y 292 del CGP, haciéndole entrega de la copia de la demanda y los anexos aportados con tal fin, y advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO. TRAMITAR el presente asunto como se señala en el artículo 443 del CGP, en caso de que la parte demandada, proponga excepciones de mérito, de lo contrario se dará aplicación al inciso segundo del artículo 440 de la misma codificación. COMO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

CUARTO. RECONOCER personería jurídica a la abogada **LUCIA MARTINEZ CUADROS**, con **T.P. 218.083** del C.S.J, conforme al poder otorgado.

NOTIFIQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	05088400300220210050300
Demandante	URBANIZACION PLAZA NAVARRA
Demandado	JUAN CAMILO SUAZA ARBOLEDA
Asunto	EMBARGO

Por ser procedente lo solicitado con la admisión de la demanda procede el despacho a:

1. **DECRETA—EMBARGAR Y SECUESTRAR** de la cuota parte que tenga el demandado del inmueble de matrícula inmobiliaria No. **01N-5361972**. Oficiese a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN-ANTIOQUIA, ZONA NORTE**, para que proceda con la inscripción del embargo y secuestro.

Se hacen las advertencias de ley en caso de no cumplir con lo ordenado.

Para acceder a los oficios y demás documentos, deberán las partes pedir cita en el Juzgado en el teléfono 2725322 o al correo electrónico j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co. Para así acceder al expediente.

CUMPLASE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	05088400300220210050300
Demandante	URBANIZACION PLAZA NAVARRA
Demandado	JUAN CAMILO SUAZA ARBOLEDA
Asunto	Oficio

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Zona Norte

Medellín

Comunico a usted que, dentro del proceso de la referencia, por auto de la fecha se ordenó el embargo de los derechos que tiene el demandado sobre el inmueble identificado con matrícula Nro. **01N-5361972** de la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Norte Medellín.

Sírvase proceder de conformidad haciendo la anotación en el folio respectivo.
Al contestar indicar el radicado 2021-00503

Atentamente,

SECRETARIO

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322
j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co

CAS

Firmado Por:

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL

JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dda34f8f4650649cf29209a64555032a0b5d51466233e6519f2479756ac23a9b

Documento generado en 05/05/2021 05:32:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>